

Concepción, 23 de Marzo 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 393 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N°21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N°146, de 2020 y las Resoluciones N°63 de 2021 y N°97 de 2025 sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita para su buen funcionamiento, mantener al día los pagos correspondientes a los diferentes consumos de servicios básicos, tales como Agua Potable, Electricidad, Gastos Comunes, además los referidos a Autopistas Concesionarias Urbanas, a los Derechos y Patentes Municipales, que tienen relación con los inmuebles, vehículos y labores asignadas a la VIII Dirección Regional Concepción del SII.

2° Que, la letra d) del artículo 53, del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece lo siguiente: *“los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables, quedarán excluidos del sistema de información de compras”*.

3° Que, el Decreto Ley N° 1263 de 1975 sobre administración financiera del Estado, específicamente, su artículo 55 señala que tanto los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones. En esta línea, el Dictamen N° 1761 de 18.01.2017, de Contraloría General de la República, complementando la norma citada, menciona como ejemplo a las cuentas de consumo, boletas, facturas, guías de despacho, entre otros. Así mismo, Dictamen N° E226675N22, de 21.06.2022, que reitera la necesidad de contar con la documentación de respaldo para efectuar pagos, conforme a los artículos 54 y 55 del DL 1263/1975.

4° Que, se ha recibido la facturación relativa a los consumos básicos de agua potable y electricidad, correspondientes al mes de **enero del año 2026**, por un monto total de **\$7.467.410.-**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresa Proveedorora	Servicio	Subt.	Ítem	Asig.	Pago	Activo
Compañía General de Electricidad S.A. (CGE S.A.)	Consumo de Electricidad	22	05	001	\$5.654.300.-	- Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 717 1° Piso, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 749 2° Piso, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Local A, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Local B, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 201, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 202, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 301, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 302, Concepción - Heras 412 Bodega, Concepción - Gomez Carreño 3817, Talcahuano - Avda. Cristóbal Colón 3817, Talcahuano - Caupolicán 450 2° Piso Los Ángeles - Caupolicán 480 2° Piso Los Ángeles
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (FRONTEL S.A.)	Consumo de Electricidad	22	05	001	\$1.469.200.-	- Freire 530, Lebu
Empresa de Servicios Sanitarios Bio Bio S.A. (ESSBIO S.A.)	Consumo de Agua Potable	22	05	002	\$343.910.-	- Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 749 2° Piso, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Local A, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Local B, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 201, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 202, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 301, Concepción - Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1068 Oficina 302, Concepción - Heras 412 Bodega, Concepción - Caupolicán 450 2° Piso Los Ángeles - Caupolicán 480 2° Piso Los Ángeles - Gomez Carreño 3817, Talcahuano
Total					\$7.467.410.-	

5° Que, considerando que las empresas suministradoras de tales servicios emiten sus facturas en fechas variables, y que, además, otorgan plazos de vencimiento inferiores a treinta días, el Servicio se ha visto obligado a efectuar los pagos respectivos de la manera más expedita posible para evitar el cobro de intereses y multas.

6° Que, el Servicio efectuó el pago de tales servicios de conformidad al siguiente detalle:

Fecha de Pago	Rut	Razón Social	Docto.	Nro. Docto.	Debe
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	FEL	25049361	10.500
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470314416	1.100
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470314414	44.000
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470314417	31.200
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470314418	39.400
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470261605	41.700
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470261606	54.100
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470261607	12.700
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	FEL	25068908	1.100
21-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	BVS	470502169	771.400
28-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	FEL	25084992	437.300
28-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	FEL	25085667	2.385.000
28-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	FEL	25085231	1.158.300
28-01-2026	76411321-7	CGE S.A.	FEL	25108308	666.500
28-01-2026	76073164-1	EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	FEL	6290280	1.469.200
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3945919	203.090
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3944480	22.010
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3944481	30.440
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3951829	910
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3954749	31.650
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3955333	3.470
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3955348	6.030
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3955321	3.470
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3955328	8.600
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3955317	4.760
21-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3955316	26.520
28-01-2026	76833300-9	ESSBIO S.A.	FEL	3960338	2.960
Total					7.467.410

7° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 298, de 2008 y 3133, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

8° Que, los pagos efectuados fueron realizados contra el respaldo de la documentación original, según dispone el DL N°1763/1975.

9° Que, en virtud del principio conclusivo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.880, los procedimientos deben terminar con la emisión del respectivo acto decisorio, el cual, a la fecha no ha sido emitido, por lo que mediante la presente resolución se autoriza el procedimiento de pago ya efectuado.

10° Que, según lo establecido en el resolutivo primero, punto II, letra D), número 1, de la Resolución Exenta N° 146/2020, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, es facultad del director regional, autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales, y contribuciones de bienes raíces. Del mismo modo, según lo dispuesto en el resolutivo primero, punto III, letra K), del acto administrativo ya indicado, es facultad del director regional, respecto de los vehículos destinados a sus respectivas dependencias, autorizar los pagos por concepto de permisos de circulación y uso de autopistas concesionadas.

RESUELVO:

I. DISPÓNGASE el pago por concepto de gastos de consumo de servicios básicos de agua potable y electricidad, a las empresas que a continuación se individualizan:

Empresa Provedora	Servicio	Subtítulo	Ítem	Asignación	Pago
Compañía General de Electricidad S.A. (CGE S.A.)	Consumo de Electricidad	22	05	001	\$5.654.300.-
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (FRONTEL S.A.)	Consumo de Electricidad	22	05	001	\$1.469.200.-
Empresa de Servicios Sanitarios Bio Bio S.A. (ESSBIO S.A.)	Consumo de Agua Potable	22	05	002	\$343.910.-
Total					\$7.467.410.-

IMPÚTESE, el gasto que representa el proceso descrito, al Subtítulo 22, en el ítem Asignación según se indica, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2026.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**LUIS HERMOSILLA MANSILLA
DIRECTOR REGIONAL**